Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN
Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Referencia:	Verbal (Responsabilidad Civil)
Demandante:	FONDO DE EMPLEADOS DOCENTES DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA
Demandando:	FRANKLIN ORTIZ BEJARANO
Radicado:	05001 31 03 **001 2024 00116**-00
Asunto:	RECHAZA DEMANDA

Por auto del 09 de abril de 2024 se dispuso la inadmisión de la demanda de la referencia por echarse de menos requisitos esenciales para la admisión de esta, para lo cual de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., se le concedió el término de cinco días, so pena de rechazo de la demanda.

No obstante, lo anterior NO se ha encontrado en el correo institucional del Juzgado, memorial de subsanación presentado por la parte actora, por lo que tal como se advirtió que ocurriría en el mencionado auto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR EN FORMA SUBSIGUIENTE la demanda de la referencia. PRECISAR que no hay lugar a devolución de anexos, pues el expediente es nativo digital

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ALEJANDRO GÓMEZ OROZCO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

En la fecha, digitalmente generada, se notifica la providencia precedente, PERSONALMENTE con su remisión (Ley 2213 de 2022) o por ESTADOS ELECTRÓNICOS (C.G.P.), cuyo número de estado y contenido de la actuación, inclusive para efectos de constatar su autenticidad, hallará alojado en el Micrositio asignado a este Juzgado por la Rama Judicial, en la fecha y con el radicado correspondiente, en la siguiente dirección: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-medellin/105.

Adriana Patricia Ruiz Pérez
Secretaria

MC